

**ORDEN DEL DIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL**

**VIDEOCONFERENCIA DIA 23/11/2022**

1.º- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2022.

2.º- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(Dictaminados por la Ponencia Técnica en sesión de 21/11/2022)

- 1 2012/0255 **TERUEL** C/ ALFORJA, N.º 3  
DECRETO N.º 2869/2022 EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 2 2019/0465 **TERUEL** C/ CUEVAS DEL SIETE, N.º 30  
DECRETO N.º 2903/2022 EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 3 2019/0478 **ORIHUELA DEL TREMEDAL** C/ NUEVA, N.º 32  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL ARREGLO DE FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 4 2020/0260 **TERUEL** C/ ANDAQUILLA, N.º 10  
DECRETO N.º 2909/2022 EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD(ORDEN DE DEMOLICIÓN) DEL  
INMUEBLE  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 5 2020/0453 **TERUEL** PROVINCIA DE TERUEL  
DECLARACIÓN B.I.C. INMATERIAL EL SECADO NATURAL " A VENTANA ABIERTA" DE JAMONES Y PRODUCTOS  
CÁRNICOS EN LA PROVINCIA DE TERUEL - NUEVA DOCUMENTACIÓN  
UBICACION: -----
- 6 2020/0502 **TERUEL** C/ ABADÍA, N.º 3  
MEMORIA VALORADA PARA LEGALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN EL INMUEBLE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 7 2021/0213 **TERUEL** C/ LA PARRA, N.º 26 - 28 -30  
PROYECTO DE EJECUCIÓN DE HOTEL  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 8 2021/0468 **RÁFALES** C/ SAN ROQUE, N.º 2  
NUEVA CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A RESTAURACIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A HOTEL DE 4 ESTRELLAS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 9 2022/0206 **BECEITE** C/ ARAGÓN, N.º 5  
NUEVA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DEL TEJADO  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 10 2022/0219 **MORA DE RUBIELOS** C/ DEL HORNO, N.º 8  
NUEVA DOCUMENTACIÓN (ANEXO) EN RELACIÓN AL P.B.E. DE REFORMA DE VIVIENDA EXISTENTE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 11 2022/0264 **TERUEL** PASEO DEL ÓVALO Y CAMINO DE LA ESTACIÓN  
P. B.E. DE CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESCALINATA  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 12 2022/0313 **CALAMOCHA** 5 SUBZONAS DE CALAMOCHA  
MODIFICACIÓN N.º 19 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CALAMOCHA  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC



- 13 2022/0328 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** RECLASIFICACIÓN DE SUELO RÚSTICO GENÉRICO  
MODIFICACIÓN N.º 7 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE ALBALETE DEL ARZOBISPO  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 14 2022/0352 **VALDERROBRES** C/ CODO, N.º 1 (TORREÓN DE VALENTINET)  
PROYECTO DE RECUPERACIÓN DEL TORREÓN DE VALENTINET  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 15 2022/0357 **CALACEITE** C/ JUAN CABRÉ, N.º 16  
P. B. E. DE REFORMA Y CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL DE UN EDIFICIO PARA UNALIBRERÍA EN PLANTA BAJA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 16 2022/0358 **TRONCHÓN** PLAZA COLLADO, N.º 3  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EN VENTANA Y BALCÓN  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 17 2022/0359 **ALCOTAS (MANZANERA)** PLAZA DE LA IGLESIA, N.º 1  
CONSULTA PREVIA SOBRE SANEAMIENTO DE HUMEDADES EN LA IGLESIA DE ALCOTAS  
UBICACION: Edificio de interés monumental –PGOU
- 18 2022/0360 **CORBALÁN** BARONÍA DE ESCRICHE  
FASE II DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA ERMITA DE LA EPIFANÍA Y DE LOS REYES MAGOS  
UBICACION: Monumento de interés local
- 19 2022/0361 **ARIÑO** C/ SANTA BÁRBARA, N.º 1  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTURA DE FACHADA DE COLOR PAJA AMARILLO  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 20 2022/0362 **TERUEL** RONDA DÁMASO TORÁN, N.º 54 (ARCHIVO HISTÓRICO)  
P.B.E INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 21 2022/0363 **TERUEL** C/ TEMPRADO , N.º 11  
DECRETO N.º 2928/2022 EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 22 2022/0364 **TERUEL** C/ SANTIAGO, N.º 5, PISO 1º  
ORDEN DE DEMOLICIÓN DE OBRAS EJECUTADAS SIN TÍTULO HABILITANTE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 23 2022/0365 **TERUEL** C/ RUBIO, N.º 4  
DECRETO N.º 2916/2022 EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 24 2022/0366 **TERUEL** C/ SAN MARTÍN, ALTURA INTERSECCIÓN CON C/  
DECRETO N.º 2917/2022 EN RELACIÓN CON CONDICIONES DE SEGURIDAD  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 25 2022/0367 **TERUEL** C/ LA PARRA, N.º 26, 28 Y 30  
DECRETO N.º 2929/2022 EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD Y SEGURIDAD DEL SOLAR  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 26 2022/0368 **CUTANDA (CALAMOCHA)** C/ PRADO SOMERO, Nº 19 (CASTILLO DE CUTANTA)  
P. B. E. PARA LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL CASTILLO DE CUTANDA  
UBICACION: Zona arqueológica declarada BIC
- 27 2022/0369 **CAMAÑAS** POLÍGONO 2, PARCELA 4  
COLOCACIÓN DE MESA DE INTERPRETACIÓN SOBRE CAMAÑAS Y LA ORDEN DE MONTE GAUDIO  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 28 2022/0370 **CAMAÑAS** POLÍGONO 2, PARCELA 206 (DEPÓSITO DE AGUA)  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA ADECUACIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA PARA ESPACIO EXPOSITIVO  
UBICACION: Zona arqueológica declarada BIC



- 29 2022/0371 **CAMAÑAS** PLAZA CONSTITUCIÓN, N.º 7  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ENFOSCAR, REAJUNTAR, HORMIGONAR Y PINTAR FACHADAS Y PATIO  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 30 2022/0372 **CELLA** C/ DEL PORTILLO, N.º 4  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA REHABILITACIÓN DE CUBIERTA Y FACHADAS  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 31 2022/0373 **MIRAVETE DE LA SIERRA** CABEZO, - PARCELA 65, POLÍGONO 2 -  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL REVOCO DE FACHADA Y ADECUACIÓN INTERIOR  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 32 2022/0374 **HINOJOSA DE JARQUE** C/ ALTA, N.º 20 (TAMBIÉN C/ MAYOR, N.º 17)  
P. B. E. DE SUSTITUCIÓN PARCIAL DE CUBIERTA  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 33 2022/0375 **JABALOYAS** PLAZA VIEJA, N.º 2  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A DECLARACIÓN DE RUINA INMINENTE DEL EDIFICIO  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 34 2022/0376 **NAVARRETE DEL RÍO** CTRA. ESTACIÓN, N.º 2 (IGLESIA DE LA ASUNCIÓN DE  
DOCUMENTACIÓN PARA LA REUBICACIÓN DE LA CAMPANA DE LA IGLESIA DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA  
SEÑORA  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 35 2022/0377 **ALCAÑIZ** C/ MAYOR, N.º 2, BAJO 2º DERECHA  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CERRAMIENTO DE DOS VENTANAS  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 36 2022/0378 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 10, 1º  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 37 2022/0379 **MIRAVETE DE LA SIERRA** C/ CABEZO, N.º 3  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 38 2022/0380 **CASTELLOTE** PLAZA DE LA IGLESIA, N.º 1  
MEMORIA VALORADA: LIMPIEZA Y CONSOLIDACIÓN DE LA PORTADA DE LA IGLESIA DE SAN MIGUEL  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 39 2022/0381 **CORBALÁN** CASETA: PARCELA 11, POLÍGONO 4; DEPÓSITO:  
PROYECTO DEPÓSITO DE AGUA  
UBICACION: Zona arqueológica declarada BIC
- 40 2022/0382 **TERUEL** C/ MIGUEL IBÁÑEZ, N.º 4, 3º PUERTA 1  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 41 2022/0383 **PERALEJOS** C/ SAN ANTONIO, N.º 3 B  
PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDAS Y LOCAL MULTISERVICIOS  
UBICACION: Entorno de bien catalogado declarado
- 42 2022/0384 **ORIHUELA DEL TREMEDAL** C/ CENTRO, N.º 76  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CAMBIO DE PUERTA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 43 2022/0385 **ALBARRACÍN** C/ SAN JUAN, N.º 16 (CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL)  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE DEPÓSITO DE GLP  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 44 2022/0386 **CALACEITE** C/ CATALUÑA, N.º 60  
P. B. E. DE VIVIENDA UNIFAMILIAR  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 45 2022/0387 **CASTELLOTE - LAS CUEVAS DE** DE CASTELLOTE A LAS CUEVAS DE CAÑART  
INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA DESDE CASTELLOTE A LAS CUEVAS DE CAÑART  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 46 2022/0388 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 6, 2º  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE VENTANAS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 47 2022/0389 **TERUEL** C/ LA PARRA, N.º 35  
P.B.E. MEJORA DE ACCESIBILIDAD A EDIFICIO  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 48 2022/0390 **MORA DE RUBIELOS** CONJUNTO URBANO  
MODIFICACIÓN N.º 11 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 49 2022/0391 **TERUEL** C/ MATÍAS ABAD, N.º 3 (MAUSOLEO DE LOS AMANTES)  
DOCUMENTACIÓN PARA SUSTITUCIÓN Y ACTUALIZACIÓN LUMINARIAS EN LA CAPILLA DEL SAGRADO CORAZÓN  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 50 2022/0392 **CANTAVIEJA** C/ MAYOR, N.º 8  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA COLOCACIÓN DE CANAL PARA RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 51 2022/0393 **CANTAVIEJA** C/ MAYOR, N.º 3  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA COLOCACIÓN DE CANAL PARA RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

**RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:**

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

**3.º- RUEGOS Y PREGUNTAS**

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.



COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**ACTA VIDEOCONFERENCIA PLENO – DIA 23/11/2022**

Por el sistema de videoconferencia con conexión en tiempo real, previa convocatoria por correo electrónico remitido a todos sus miembros, siendo las 9 horas del día 23 de noviembre de 2022, se constituye con los miembros relacionados al margen, cuya identificación personal ha quedado acreditada, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

**PRESIDENTA**

D.ª Clara Villalba Montaner

**VOCALES**

D. Luis Fatás Fernández

D. Juan Carlos García Pimienta

D.ª Esther Escartín Aizpurúa

D. José María Sanz Zaragoza

D.ª Ana Belén Macipe Pérez

D. Juan Carlos Cruzado Punter

D. Germán Monforte Esteban

D. Emilio Javier Ibáñez González

D. Carlos Corbera Tobeña

D.ª Pilar Punter Loscos

**SECRETARIO**

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

**ASISTENCIA TÉCNICA**

D. Sergio Izquierdo Guillén

**HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA**

D.ª Marisancho Menjón Ruiz

Abre la sesión D.ª Clara Villalba Montaner, vocal al servicio del Departamento responsable en materia de Patrimonio Cultural, que preside la sesión sustituyendo a la Presidenta y al Vicepresidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2. de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por la Orden de 11 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

En primer lugar, manifiesta su reconocimiento a los arquitectos D. Sergio Izquierdo Guillén y D. Javier Sanz Sabugo, por el trabajo desarrollado en cumplimiento del contrato de asistencia técnica a la Comisión Provincial de Patrimonio.

A continuación se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

**1.- EXPEDIENTE: 2012/0255**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de septiembre de 2022, adjuntando Decreto n.º 2869/2022, en relación con las condiciones de seguridad y declaración del estado de ruina del inmueble sito en C/ Alforja, 3. Edificio ubicado dentro conjunto histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

I. Expediente 2010/0234: Decreto 621/2010, en relación con las condiciones de seguridad del edificio.

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el 11 de junio de 2010, adjuntando Decreto 621/2010 en relación con las condiciones de seguridad del edificio sito en C/ Alforja, 3. Edificio ubicado dentro conjunto histórico incoado BIC.

La CPPC en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de julio de 2010 acordó:

“A. Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 621/2010 sobre las condiciones de seguridad en el inmueble referenciado.



B. Se recuerda el obligado cumplimiento del Capítulo V del Título V “Deber de conservación” de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón y se le insta para que curse en el menor plazo posible la pertinente orden de ejecución con el fin de conseguir las condiciones suficientes de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística para la edificación referenciada. Cualquier actuación a realizar sobre dicho inmueble deberá ser informada previamente por la C.P.P.C.”

**II. Expediente 2012/0255:** Decretos en relación con las condiciones de seguridad del inmueble.

**II.1.-** Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el 13 de julio de 2012, adjuntando Decreto 758/2010 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble por desprendimiento de alero en C/ Alforja, 3. Edificio ubicado dentro conjunto histórico incoado BIC.

La CPPC en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de julio de 2012 acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del decreto nº 758/2012 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Alforja, 3 de Teruel.”

**II.2.-** Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 31 de agosto de 2012, adjuntando Decreto 942/2012, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Alforja, 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2012 acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del decreto nº 942/2012, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Alforja, 3 de Teruel.”

**II.3.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de enero de 2019, adjuntando Decreto n.º 3400/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Alforja, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del decreto nº 3400/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Alforja, 3 de Teruel.

No obstante, las intervenciones ordenadas deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado para su reutilización. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Los cerramientos nuevos se enfoscarán y tendrán un acabado acorde con los colores del entorno.”

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2869/2022, en relación con las condiciones de seguridad y declaración del estado de ruina del inmueble sito en C/ Alforja, 3.

No obstante, se recuerda al Ayuntamiento de Teruel la referencia de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés a los derribos de su Conjunto Histórico:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]”.



Además, se recuerda el artículo 3.2. de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico de Teruel (Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel):

“Obras permitidas en edificaciones existentes:

Se podrán realizar obras de adecuación, mejora y acondicionamiento de los edificios existentes.

Excepcionalmente y en casos debidamente justificados por cuestiones de habitabilidad o por declaraciones de ruina del edificio, podrán admitirse otro tipo de obras tales como conservación de fachada y reconstrucción interior o demolición completa, siempre que previamente sea aprobado el proyecto del nuevo edificio que habrá de ser redactado en función del valor ambiental del que se derriba y de su contribución a la conservación general del carácter del Conjunto.”

Por último, la Comisión desea trasladar al Ayuntamiento de Teruel su preocupación por la potencial declaración de ruina de edificios de su Conjunto Histórico sin que previamente se hayan realizado todas las actuaciones precisas para su adecuada conservación.

## **2.- EXPEDIENTE: 2019/0465**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de septiembre de 2022, adjuntando Decreto n.º 2903/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas del Siete, n.º 30. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

### **ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de noviembre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2834/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas del Siete, n.º 30. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2834/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas del Siete, n.º 30.

### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2903/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas del Siete, n.º 30.

## **3.- EXPEDIENTE: 2019/0478**

Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de septiembre de 2022, adjuntando documentación para arreglo de fachada principal (picar enfoscado, limpiar piedra y rejuntarla con mortero de cal para dejarla vista) en c/ Nueva, n.º 32. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

### **ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de noviembre de 2019, adjuntando documentación para el enfoscado de la fachada lateral izquierda en la calle Nueva nº 32. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2019, acordó:

Informar favorablemente la actuación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:



- No se permite la utilización de mortero de cemento “tipo portland” ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores. El acabado deberá respetar la tipología actual existente, sin necesidad de eliminar completamente el revestimiento de la fábrica de piedra, si este no es perjudicial para la misma.

#### **SE ACUERDA:**

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior, o en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo “portland”, con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

Se considera, en base a las fotografías de las fachadas laterales, que la mampostería del inmueble no tiene la calidad suficiente para ser dejada vista, por lo que únicamente podrá eliminarse el revoco actual para sustituirlo por otro con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, mortero de cal).

#### **4.- EXPEDIENTE: 2020/0260**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de septiembre de 2022, adjuntando Decreto n.º 2909/2022, en relación con las condiciones de seguridad (orden de demolición) del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel y del Portal de Daroca, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 10 y 24 de julio y 8 de septiembre de 2020, adjuntando Decretos números 1553/2020, 1694/2020 y 2206/2020, instruidos en relación con las condiciones de seguridad de los inmuebles sitios en c/ Andaquilla, números 10 y 12. Edificios ubicados dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel y del Portal de Daroca, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2020, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decretos n.º 1553/2020, 1694/2020 y 2206/2020, en relación con las condiciones de seguridad de los inmuebles sitios en c/ Andaquilla, números 10 y 12.

No obstante, se recuerda que cualquier documentación técnica a presentar en el futuro deberá tener en cuenta la presencia del lienzo de muralla en la parcela de este inmueble.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de octubre de 2020, adjuntando Decreto n.º 2751/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel y del Portal de Daroca, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2020, acordó:



“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2751/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 10.

No obstante, se recuerda que cualquier documentación técnica a presentar en el futuro, incluido el IEE, deberá tener en cuenta la presencia del lienzo de muralla en la parcela de este inmueble.”

**3.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de febrero de 2021, adjuntando Decreto n.º 289/2021, en relación con las condiciones de seguridad de los inmuebles sitios en c/ Andaquilla, números 10 y 12. Edificios ubicados dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel y del Portal de Daroca, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 289/2021, en relación con las condiciones de seguridad de los inmuebles sitios en c/ Andaquilla, números 10 y 12.”

**4.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de marzo de 2022, adjuntando Decreto n.º 921/2022, en relación con las condiciones de seguridad de los inmuebles sitios en c/ Andaquilla, números 10 y 12. Edificios ubicados dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel y del Portal de Daroca, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de abril de 2022, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 921/2022, en relación con las condiciones de seguridad de los inmuebles sitios en c/ Andaquilla, números 10 y 12.

Se recuerda que la futura documentación a remitir sobre este expediente deberá tener en cuenta la presencia de restos de dos fases del recinto fortificado en la parcela de este inmueble (el muro aparente y otro que podría coincidir con alguno de los muros de la propia edificación), así como el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés:

“[...] Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del conjunto. [...]”

Esta Comisión desea trasladar su preocupación respecto al criterio municipal de decretos de ruina y órdenes de demolición en el conjunto histórico, cuando inicialmente los procedimientos van encaminados a la rehabilitación de los inmuebles.

Por ello, se presta a colaborar con el Ayuntamiento para estudiar cómo favorecer un cambio de mentalidad hacia las labores de rehabilitación frente a las de declaración de ruina y órdenes de demolición en el conjunto histórico, en un marco actual que resulta favorable para ello (fondos europeos, Pacto Verde Europeo, Objetivos de Desarrollo Sostenible, etc.).”

**5.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de junio de 2022, adjuntando Decreto n.º 2022/2022, por el que se declara la situación legal de ruina y se ordena la demolición del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 12. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel y del Portal de Daroca, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2022, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2022/2022, en relación con la declaración de la situación legal de ruina y orden de demolición del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 12.

Se recuerda que la futura documentación a remitir sobre este expediente deberá tener en cuenta la presencia del lienzo de muralla en la parcela de este inmueble, así como el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés:



[...] Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del conjunto. [...]

Esta Comisión desea trasladar su preocupación respecto al criterio municipal de decretos de ruina y órdenes de demolición en el conjunto histórico, cuando inicialmente los procedimientos van encaminados a la rehabilitación de los inmuebles.

Por ello, se presta a colaborar con el Ayuntamiento para estudiar cómo favorecer un cambio de mentalidad hacia las labores de rehabilitación frente a las de declaración de ruina y órdenes de demolición en el conjunto histórico, en un marco actual que resulta favorable para ello (fondos europeos, Pacto Verde Europeo, Objetivos de Desarrollo Sostenible, etc.).”

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2909/2022, en relación con las condiciones de seguridad (orden de demolición) del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 10.

Se recuerda que la cualquier actuación en esta ubicación deberá tener en cuenta la presencia del lienzo de muralla en la parcela de este inmueble, así como el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés:

[...] Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del conjunto. [...]

Además, se recuerda el artículo 3.2. de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico de Teruel (Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel):

“Obras permitidas en edificaciones existentes:

Se podrán realizar obras de adecuación, mejora y acondicionamiento de los edificios existentes.

Excepcionalmente y en casos debidamente justificados por cuestiones de habitabilidad o por declaraciones de ruina del edificio, podrán admitirse otro tipo de obras tales como conservación de fachada y reconstrucción interior o demolición completa, siempre que previamente sea aprobado el proyecto del nuevo edificio que habrá de ser redactado en función del valor ambiental del que se derriba y de su contribución a la conservación general del carácter del Conjunto.”

Por último, se desea reiterar la preocupación de esta Comisión respecto al criterio municipal de decretos de ruina y órdenes de demolición en el conjunto histórico, cuando inicialmente los procedimientos van encaminados a la rehabilitación de los inmuebles.

Por ello, se presta a colaborar con el Ayuntamiento para estudiar cómo favorecer un cambio de mentalidad hacia las labores de rehabilitación frente a las de declaración de ruina y órdenes de demolición en el conjunto histórico, en un marco actual que resulta favorable para ello (fondos europeos, Pacto Verde Europeo, Objetivos de Desarrollo Sostenible, etc.).”

#### **5.- EXPEDIENTE: 2020/0453**

Escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Servicio de Protección, Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de julio de 2022, adjuntando documentación complementaria para la emisión de informe sobre la declaración como Bien de Interés Cultural, inmaterial, del secado natural “a ventana abierta” de jamones y productos cárnicos en la provincia de Teruel.

#### **ANTECEDENTES:**

Escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de noviembre de 2020, solicitando informe para la declaración como Bien de Interés Cultural, inmaterial, del secado natural “a ventana abierta” de jamones y productos cárnicos en la provincia de Teruel, para lo que se adjunta la documentación obrante en el expediente.



La CPPC, en sesión celebrada el 27 de abril de 2022, acordó:

“Comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la declaración como Bien de Interés Cultural inmaterial del secado natural “a ventana abierta” de jamones y productos cárnicos de la provincia de Teruel, por considerar que la documentación remitida es insuficiente para emitirlo.”

A juicio de esta Comisión, la declaración como BIC de una manifestación cultural debe justificarse acreditando la pervivencia de la misma en el momento presente, concretando el espacio geográfico en el que se desarrolla e identificando claramente el colectivo que se siente representado por ella, como muestra identitaria que ha recibido de generaciones anteriores y que sigue transmitiendo.

#### VOTO PARTICULAR:

El vocal D. Javier Ibáñez González, remite por correo electrónico el voto particular que a continuación se transcribe:

«En relación al expediente 2020/0453, estoy a favor de informar favorablemente la a declaración como Bien de Interés Cultural, inmaterial, del secado natural “a ventana abierta” de jamones y productos cárnicos en la provincia de Teruel, formulada por la Dirección General de Patrimonio Cultural, ya que:

- Se trata de una técnica artesanal tradicional, basada en conocimientos seculares de conservación de los alimentos.
- Con frecuencia, a esta tradición se le asocian convenciones y usos sociales tradicionales (p.e. invitación a la participación en la elaboración de los productos que ponen a curar y/o regalo o intercambio del producto ya elaborado, con amigos y familiares) y que se desarrolla en momentos concretos del calendario rural.
- Se encuentra estrechamente asociada a la costumbre de la matanza o matacía que, pese a las modificaciones impuestas en el sacrificio de los animales, sigue viva en muchos municipios de la provincia y que conlleva, en la mayor parte de los casos, un secado natural “a ventana abierta” de buena parte de los productos.
- Tenemos constancia de que se sigue practicando asiduamente en municipios de, al menos, las comarcas de Teruel, Gúdar-Javalambre, Maestrazgo, Jiloca y Sierra de Albarracín. Y de que, pese a ser una costumbre especialmente arraigada en los segmentos de población de mayor edad, se sigue practicando por personas de mediana edad, muchas veces con la colaboración de jóvenes y de niños.
- La práctica tradicional de esta costumbre se encuentra suficientemente documentada, tanto a nivel bibliográfico y fotográfico, como de filmaciones y documentales, y tanto a nivel provincial, como a nivel local.
- Se encuentra asociada a tipologías arquitectónicas tradicionales, que aún se encuentran presentes en buena parte de la provincia.

Por todo ello, se considera que es una costumbre cuya pervivencia se considera suficientemente acreditada en, al menos, una parte significativa de la provincia y que, pese a encontrarse en clara recesión, se sigue transmitiendo intergeneracionalmente.

En suma, creemos que se debe estimar favorablemente esta propuesta de declaración de Bien de Interés Cultural, por nuestro convencimiento de que puede contribuir a valorizar una tradición que, por ser considerada como un hecho habitual por parte de una parte de la población rural turolense, no se le otorga la importancia cultural que realmente tiene.»

#### VOTACIÓN:

Tras la deliberación, al no haberse alcanzado la unanimidad sobre la adopción como acuerdo de la propuesta de la Ponencia Técnica, la Presidenta somete dicha propuesta a votación, que se adopta como acuerdo mayoritario al haber votado a su favor nueve de los miembros presentes con derecho a voto y en su contra dos, D. Juan Carlos Cruzado Punter y D. Emilio Javier Ibáñez González, que anuncian la presentación de votos particulares.

#### SE ACUERDA:

Comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la declaración como Bien de Interés Cultural inmaterial del secado natural “a ventana abierta” de jamones y productos cárnicos de la provincia de Teruel, por considerar que la documentación complementaria remitida es insuficiente para emitirlo.



A juicio de esta Comisión, dicha documentación no acredita la pervivencia de esta manifestación cultural en el momento presente, concretando el espacio geográfico en el que se desarrolla e identificando claramente el colectivo que se siente representado por ella, como muestra identitaria que ha recibido de generaciones anteriores y que sigue transmitiendo.

#### VOTOS PARTICULARES:

I. El vocal D. Juan Carlos Cruzado Punter, remite por correo electrónico el voto particular que a continuación se transcribe:

“Emito voto particular en contra del acuerdo de la comisión en el expediente 2020/0453 DECLARACIÓN B.I.C. INMATERIAL EL SECADO NATURAL "A VENTANA ABIERTA" DE JAMONES Y PRODUCTOS CARNICOS EN LA PROVINCIA DE TERUEL, por los siguientes motivos:

- Entiendo que los promotores de la iniciativa solicitan la declaración de un proceso que se realiza desde tiempos inmemoriales en nuestra provincia.

- La documentación aportada identifica las comarcas donde se sigue desarrollando, aunque también se indica que puede haber otras zonas más.

- Considero que queda suficientemente acreditada la implantación en el territorio de la mencionada técnica de secado.

- El acuerdo de la comisión se ha centrado en la forma y no en el fondo del asunto. En mi opinión ha quedado suficientemente fundamentada la persistencia de esta técnica.”

II. El vocal D. Javier Ibáñez González, remite por correo electrónico el voto particular que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente 2020/0453, el Acuerdo de la sesión plenaria de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural del 27 de abril de 2022 indicaba que se suspendía la emisión de informe sobre la citada declaración de Bien de Interés Cultural inmaterial, debido a que “a juicio de esta Comisión, la declaración como BIC de una manifestación cultural debe justificarse acreditando la pervivencia de la misma en el momento presente, concretando el espacio geográfico en el que se desarrolla e identificando claramente el colectivo que se siente representado por ella, como muestra identitaria que ha recibido de generaciones anteriores y que sigue transmitiendo”.

A juicio del que suscribe el presente voto particular, se han cumplido los requerimientos de justificación establecidos en la citada Resolución, ya que:

- Queda perfectamente acreditada la pervivencia de esta manifestación cultural hasta el momento presente, mediante:

o Testimonios de: presidentes de asociaciones locales (Cabra de Mora); varias personas que utilizan esa técnica tradicional (Villarroya de los Pinares, Cabra de Mora); alcaldes de varias localidades (Formiche Alto, Alcalá de la Selva); y peñas festivas (Cedrillas). Para algunos municipios, incluso se aportan estimaciones de familias que siguen utilizando habitualmente esta técnica: al menos 20 familias en Alcalá de la Selva, 10 a 15 en Cedrillas y 15 a 20 en Formiche Alto.

o Existencia de fiestas específicas y demostraciones asociadas con la matacía y el consiguiente curados con aire natural (Formiche Alto, Bágüena).

o Datos proporcionados por el sector industrial (Cedrillas, Manzanera, etc.) y por tiendas (Alcalá de la Selva).

o Varios artículos recientes de prensa escrita, haciéndose eco de la pervivencia de esta práctica.

o El propio respaldo de las Cortes de Aragón, máximo órgano de representación de nuestra comunidad autónoma, a su declaración.

- Se concreta suficientemente el espacio geográfico en el que se desarrolla: comarcas de Teruel, Gúdar-Javambre, Maestrazgo, Jiloca y Sierra de Albarracín, espacio al que se podrían agregar otras comarcas de la provincia, aportando testimonios periodísticos de una familia de Berge (Comarca del Bajo Aragón).

- Se identifican los colectivos que se sienten representados, como familias de medio rural en general, y especialmente las vinculadas con actividades ganaderas y agrarias y/o que consideran esta práctica



como una tradición de carácter identitario; jóvenes con principios ecológicos; algunos colectivos de cazadores; y secaderos de jamones (con una Asociación Provincial de Secaderos al Natural y unas 30 industrias cárnicas que siguen utilizando este método). Además, varias asociaciones locales indican expresamente, en cartas adjuntas, que se sienten representadas por la tradición cultural del secado natural “a ventana abierta”.

Por ello, el que suscribe considera que lo más adecuado hubiera sido entrar a valorar el fondo de la cuestión (la emisión de informe sobre la idoneidad de la propuesta), en lugar de suspender el informe para reiterar la solicitud de la misma información; ya que, aun cuando se puedan aportar mayores detalles sobre las cuestiones planteadas, estos no modificarán sustancialmente los parámetros en torno a los cuales se debe adoptar la decisión.

Igualmente, manifiesta que se trata de una costumbre heredada de nuestros antepasados, que muchos terolenses consideramos constitutiva de nuestras señas de identidad, y que trasciende de los restos materiales en que se manifiesta; por lo que debe ser salvaguardada por la Administración competente, promoviendo su investigación y documentación exhaustiva, a fin de garantizar su transmisión a las generaciones futuras, de acuerdo al art. 75 de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural. Por lo que reafirma su opinión favorable a la citada declaración de Bien de Interés Cultural, tal y como ya indicó en su voto particular emitido sobre este mismo tema en la sesión plenaria de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural del 27 de abril de 2022.”

## **6.- EXPEDIENTE: 2020/0502**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de agosto de 2022, adjuntando Memoria valorada de documentación solicitada para legalización de actuaciones en inmueble sito en c/ Abadía, n.º 3, 1ª planta (colocación de chimenea exterior). Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Casa Bayo, bien catalogado declarado, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

### **ANTECEDENTES:**

1. Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de diciembre de 2020, adjuntando Decreto n.º 2889/2020, de iniciación del procedimiento de protección de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Abadía, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Casa Bayo, bien catalogado declarado, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2889/2020, en relación con la ejecución de las obras.

No obstante, se recuerda el artículo 43.3, apartado b, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación: “b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.”

2. Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de abril de 2022, adjuntando Decreto n.º 1266/2020, en relación con el procedimiento de protección de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Abadía, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Casa Bayo, bien catalogado declarado, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2022, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1266/2022, en relación con la ejecución de las obras.

No obstante, se recuerda el artículo 43.3, apartado b, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación: “b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.”



#### **SE ACUERDA:**

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3b) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.”

#### **7.- EXPEDIENTE: 2021/0213**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de septiembre de 2022, adjuntando Proyecto de Ejecución de Hotel en c/ La Parra, nº 26-28-30, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de mayo de 2021, adjuntando Proyecto Básico de Hotel en c/ La Parra, nº 26-28-30, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de junio de 2021, acordó:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de Hotel, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2021, ya que incumple el artículo 43.3 a) de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El diseño del nuevo edificio deberá mantener la lectura del parcelario histórico.
- En cumplimiento de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC de Teruel (Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón), dado que las obras afectan al subsuelo, en previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar sondeos arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

“Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras”.

#### **SE ACUERDA:**

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de Hotel, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2021, ya que incumple el artículo 43.3 a) de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.”



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La propuesta deberá reflejar el parcelario histórico original, mediante un nuevo estudio de los huecos de la fachada, rompiendo la homogeneidad actual de los huecos que solamente sería comprensible en la lectura de un edificio único. Adicionalmente, con la misma finalidad, se recomienda fragmentar el alero existente.
- Las nuevas carpinterías a instalar se terminarán en tonos oscuros.
- Se tenderá a la simplicidad y a la neutralidad en el diseño de la cerrajería, evitando imitaciones engañosas de modelos antiguos, y se terminará en color oscuro
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta.
- En cumplimiento de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC de Teruel (Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón), dado que las obras afectan al subsuelo, en previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar sondeos arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- En caso de utilizar sistemas de oscurecimiento exterior, se recomienda la colocación de persianas de tipo "alicantino", tipología existente y típica de la zona para respetar la tipología tradicional, por las numerosas ventajas de control del oscurecimiento, ventilación natural y estéticas.

#### **8.- EXPEDIENTE: 2021/0468**

Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de agosto de 2022, adjuntando nueva consulta previa en relación a restauración de edificio destinado a hotel 4 estrellas superior en c/ San Roque, nº 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Ráfales, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de octubre de 2021, adjuntando consulta previa en relación a restauración de edificio destinado a hotel 4 estrellas superior en c/ San Roque, nº 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Ráfales, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2021, acordó:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que la propuesta presentada no es adecuada por su afección a la muralla y al Conjunto Histórico de Ráfales declarado BIC, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

2.- Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de marzo de 2022, adjuntando nueva consulta previa en relación a restauración de edificio destinado a hotel 4 estrellas superior en c/ San Roque, nº 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Ráfales, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2022, acordó:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, no considera adecuada la propuesta en base a las siguientes consideraciones:

- Dada la ubicación del inmueble y el grado de intervención propuesto, debería haberse realizado, antes de plantear la propuesta, un estudio histórico-estratigráfico-arqueológico sobre las distintas estructuras defensivas existentes, que permita conocer sus características, la altura hasta la cual se conservan los restos (en el Portal, la Torreña y en el edificio) y otros aspectos relevantes de cara a poder evaluar las posibles demoliciones de volúmenes hacia la fachada posterior, de recrecimiento de muros o de modificación del remate.
- La ubicación del spa, a pesar de haber interpuesto una cámara intermedia no se considera adecuada, pues a pesar de la medida correctora, ante cualquier incidente relacionado con fugas o filtraciones podría verse igualmente afectada la "Torreña" o la muralla, siendo recomendable ubicarlo en otro lugar. Igualmente ocurre con la bañera de hidromasaje.
- Se considera que la fachada posterior presenta un volumen excesivo y excesivamente plano, con falta de fragmentación. Esto provoca, en primer lugar, el ocultamiento de parte del remate superior de la Iglesia, en segundo lugar, un excesivo peso visual en la contemplación del caserío con un volumen de tal rotundidad y, por último, la elevada altura hace entrar en confrontación formal con la "Torreña", elemento que debería superar en altura el volumen que se le adose. Por ello, se recomienda estudiar alternativas volumétricas que reduzcan el impacto con respecto al caserío, que permita la contemplación del remate de la Iglesia y que ponga en valor la "Torreña".

Por último, la Comisión desea resaltar que la nueva propuesta que pueda plantearse deberá tener en cuenta las normas contenidas en el Planeamiento Urbanístico vigente del municipio de Ráfales, con respecto a las cuestiones señaladas anteriormente.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, desea realizar las siguientes consideraciones de cara a la redacción del proyecto:

- Se considera adecuada la volumetría propuesta.
- No obstante, no se considera adecuada la formalización de la fachada posterior por el falso histórico introducido en la planta baja (arquerías que no justifican su existencia en el estudio presentado), y la presencia de vanos apaisados que no se corresponden con la reinterpretación de soluciones tradicionales como pudiesen ser los solanares, sino más bien con una solución funcional por sus usos interiores descontextualizada con la formalización del entorno de Ráfales.
- No se considera suficientemente justificada la altura final propuesta ni la formalización del remate de La Torreña, pues se convierte en el elemento protagonista de la intervención.
- Se deberán realizar sondeos arqueológicos en el interior de la casa de L'Hereu para poder comprobar la posible existencia de restos de la muralla en el lienzo sur, e integrarlos en caso de que aparezcan en la distribución interior, poniéndolos en valor.

#### **9.- EXPEDIENTE: 2022/0206**

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de septiembre de 2022, adjuntando nueva documentación (memoria descriptiva de la actuación) para reparación de tejado en c/Aragón, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



#### **ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de mayo de 2022, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/Aragón, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2022, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Beceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta tanto no se remita formalmente documentación técnica y gráfica (planos, croquis, fotografías, etc.) suficiente para conocer el alcance de las obras y actuaciones.

No obstante, se avanza el criterio de la comisión:

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología de la cubierta y del alero existente.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- En el caso de que se incluyan nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que este conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.
- El peso de la capa de compresión de hormigón puede modificar el comportamiento estructural de la edificación.”

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Beceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta tanto no se remita formalmente por parte del Ayuntamiento documentación técnica y gráfica (planos de estado actual, planos de estado reformado, planos indicando número de vigas a sustituir y sección de las mismas, detalles constructivos de la cubierta y su encuentro con los aleros, croquis, fotografías, etc.) suficiente para conocer el alcance de las obras y actuaciones.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología de la cubierta y del alero existente.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- En el caso de que se incluyan nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.
- El peso de la capa de compresión de hormigón puede modificar el comportamiento estructural de la edificación.

#### **10.- EXPEDIENTE: 2022/0219**

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte del día 12 de septiembre de 2022, adjuntando nueva documentación (Anexo) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de vivienda existente con refuerzo estructural puntual en c/ Del Horno n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte del día 27 de mayo de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de vivienda existente con refuerzo estructural puntual en c/ Del Horno n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2022, acordó:

“A. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de vivienda existente con refuerzo estructural puntual, documento visado por el COAA con fecha 23 de mayo de 2022, a excepción de las obras propuestas en la cubierta indicadas en el apartado B del acuerdo, y condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los huecos modificados o reformados quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas.
- Las nuevas carpinterías serán de madera en tonos oscuros.
- Se prohíbe la instalación de carpinterías imitación madera.
- No se permite la colocación de falsos cargaderos de madera o de otros materiales, en los dinteles de los huecos.
- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del edificio en el que se actúa.
- No se permite la utilización de mortero de cemento “tipo portland”, en los acabados exterior, debiendo utilizarse morteros tradicionales de cal.
- Los elementos de cerrajería se ejecutarán con perfiles de sección maciza, terminados en color oscuro mate. En la colocación de nuevas piezas no se dañará la sillería que conforma los huecos y tenderán a la sencillez y a la neutralidad, sin producir imitaciones engañosas de modelos antiguos.

B. Informar desfavorablemente la ejecución de la terraza plana en la cubierta del edificio, ya que no se corresponde con la tipología tradicional del Conjunto Histórico, incumpliendo el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

No obstante, se avanza el criterio de la comisión:

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología de la cubierta y del alero existente.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, restos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas”

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de “Reforma de vivienda existente con refuerzo estructural puntual”. Documento con visado colegial con fecha 23 de mayo de 2022 y firmado por técnico con fecha marzo de 2022 y el Anexo para la modificación del Proyecto Básico y de Ejecución de “Reforma de vivienda existente. Documento sin visar y firmado por técnico con fecha 17 de agosto de 2022., condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La ventana para ventilación del equipo de aerotermia quedará enrasada con el plano de cubierta, evitando así una ventana abuhardillada sobresaliendo por encima del plano de cubierta.

#### **11.- EXPEDIENTE: 2022/0264**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de junio de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de consolidación y mantenimiento de La Escalinata, monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ABSTENCIÓN:**

El vocal D. José María Sanz Zaragoza, se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.



#### **SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de consolidación y mantenimiento de La Escalinata, visado por el COAA con fecha 2 de junio de 2022, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las intervenciones de limpieza, consolidación y restauración deberán ejecutarse por conservadores-restauradores.
- La elección de productos consolidantes e hidrofugantes, que no pueden ser aplicados en zonas con presencia de sales, deberá estar basada en los resultados de los ensayos, atendiendo al control de parámetros como la capilaridad, absorción de gotas y color.

Se recuerda que la hidrofugación es una operación irreversible y cuyos efectos son difícilmente cuantificables, de manera que su utilización debería justificarse de forma rigurosa e individualizada.

La aplicación de este tipo de productos puede modificar el flujo de escorrentía superficial y provocar nuevos daños en elementos adyacentes cuyo deterioro no se haya previsto.

Por ello, se deberán realizar controles de eficacia, durabilidad y control de calidad durante el desarrollo de los trabajos y con posterioridad a la intervención.

No obstante lo anterior, se desea trasladar la siguiente consideración:

Para garantizar el sentido y éxito de la intervención, se considera esencial que se realicen inspecciones del terreno colindante a la Escalinata y de las redes de abastecimiento y saneamiento y, en su caso, todas las actuaciones o reparaciones que sean necesarias.

#### **12.- EXPEDIENTE: 2022/0313**

Escrito del Ayuntamiento de Calamocha, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de julio de 2022, solicitando informe sobre el documento de aprobación inicial de la Modificación Aislada n.º 19 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la Modificación Aislada n.º 19 del Plan General de Ordenación Urbana de Calamocha (Teruel). Documento sin visado colegial, con fecha de mayo de 2022.

#### **13.- EXPEDIENTE: 2022/0328**

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de julio de 2022, solicitando informe sobre el documento de aprobación inicial de la Modificación n.º 7 de las Normas Subsidiarias Municipales de Albalate del Arzobispo.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la Modificación n.º 7 de las Normas Subsidiarias municipales de Albalate del Arzobispo (Teruel), documento de aprobación inicial, con fecha de mayo de 2022, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El apartado 3.11.2.3. "Inmuebles catalogados" deberá incluir una remisión a la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés.

#### **14.- EXPEDIENTE: 2022/0352**

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de noviembre de 2022, adjuntando nueva documentación (contestación en relación con el expediente 2022/0352) relativa al Proyecto de recuperación del Torreón de Valentinet en c/ Codo, n.º 1. Edificio que forma parte de la muralla de Valderrobres, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



## ANTECEDENTES:

### I. Expediente 2022/0054

Escrito de D. Joaquín Gil Roda, presidente del patronato de la Fundación Valderrobres Patrimonial, adjuntando documentación para consulta previa sobre la restauración del llamado torreón de Valentinet, que forma parte de la muralla de Valderrobres, monumento declarado BIC, y se ubica dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El futuro proyecto deberá incluir un profundo estudio histórico, acompañado de documentación gráfica y fotográfica de estratigrafía muraria del inmueble (interior y exterior), de manera que sea posible leer las distintas capas y fases históricas del BIC, para relacionarlas con las propuestas de intervención. No se considera adecuada la introducción de un cuero almenado si no se cuenta con las trazas históricas sobre su altura, dimensiones y características.

- Se considera adecuada la restitución del forjado intermedio en su posición original, siempre que se emplee un sistema constructivo ligero y acorde con la tipología del torreón.

- Siguiendo este criterio, deberá presentarse una justificación más concreta de la posición y tipología del forjado de cubierta.

- Las intervenciones de limpieza en el inmueble y las obras en el subsuelo en el edificio contiguo deberán realizarse con supervisión arqueológica. Se considera importante documentar el arranque del torreón.

- Por último, se recuerda que, tal y como establece la LPCA, la intervención deberá respetar las diferentes épocas y modificaciones sufridas por el bien (huecos, balcón, mechinales, etc.), salvo aquellas que pongan en riesgo su conservación.”

### II. Expediente 2022/0352

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de agosto de 2022, adjuntando Proyecto de recuperación del Torreón de Valentinet en c/ Codo, n.º 1. Edificio que forma parte de la muralla de Valderrobres, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2022, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la siguiente documentación: alzados interiores y sección transversal ortogonal a la presentada, estudio estratigráfico de cada uno de los alzados que permita identificar horizontes temporales y fases constructivas, relacionándolos con la documentación histórica, y detalles constructivos del forjado intermedio justificando su ubicación en base a la nueva documentación gráfica aportada.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión.

- No se considera justificada la eliminación de la supuesta almena de la fachada este.

- Se considera adecuada la tipología constructiva del forjado intermedio sobre las ménsulas existentes, pero se deberá de completar con sus detalles constructivos, y justificar su ubicación con la nueva documentación gráfica a aportar.

- Las intervenciones de limpieza en el inmueble y las obras en el subsuelo en el edificio contiguo deberán de realizarse con supervisión arqueológica. Se considera importante documentar el arranque del torreón.



- Se recuerda, tal y como establece la LPCA, que la intervención deberá de respetar las diferentes épocas y modificaciones sufridas por el bien (huecos, balcón, mechinales, etc), salvo aquellas que pongan en riesgo su conservación. De ahí la necesidad de adjuntar la documentación gráfica descrita.

**SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de recuperación del Torreón de Valentinet, documento sin visado colegial con fecha agosto de 2022, y la nueva documentación remitida (contestación en relación con el expediente 2022/0352, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2022), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La puerta de planta baja del volumen del torreón deberá colocarse en su posición original, en lugar de a haces interiores, como se plantea en el proyecto.

**15.- EXPEDIENTE: 2022/0357**

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de agosto de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y consolidación estructural de un edificio para una librería en planta baja en c/ Juan Cabré, nº 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y consolidación estructural de un edificio para una librería en planta baja en la calle Juan Cabré nº 16 de Calaceite (visado por el COAA con fecha 18/07/2022), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La unidad exterior se tendrá que ubicar integrada en la envolvente de la edificación, no pudiendo ubicarse sobre la cubierta o adosada en fachada.

- En caso de disponer chimeneas en cubierta, se deberá reducir el impacto de éstas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Todos los elementos de madera de la fachada, se terminarán en tono oscuro.

- Se utilizará como material de cobertura teja árabe tradicional.

**16.- EXPEDIENTE: 2022/0358**

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de agosto de 2022, adjuntando documentación para sustitución de carpintería en ventana y balcón en Plaza Collado, nº 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros.

**17.- EXPEDIENTE: 2022/0359**

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de septiembre de 2022, adjuntando consulta previa sobre Memoria valorada para saneamiento de humedades en la Iglesia de Alcotas, inmueble sin protección otorgada por la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, pero con remisión a informe sectorial desde el planeamiento urbanístico por estar catalogado.



#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Manzanera que el inmueble objeto de este informe no cuenta con una protección cultural de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés que haga necesaria la intervención de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.

No obstante, dado que el planeamiento urbanístico remite a este órgano en el trámite de concesión de licencias, se trata el asunto como una consulta, carente de efectos de los informes y autorizaciones previstas en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés y en el Decreto que regula a las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés.

En base a lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en el planeamiento urbanístico para los edificios de interés monumental y las buenas prácticas sobre el patrimonio cultural construido, esta Comisión entiende que la propuesta de intervención en el inmueble no es adecuada, ya que modifica el acabado interior en muros, columnas y pavimento.

En su lugar, se recomienda analizar la causa de las humedades en el interior de la iglesia, para subsanarla y, posteriormente, realizar las intervenciones de secado de muros y acabados que sean necesarias y acordes con la protección del bien cultural.

#### **18.- EXPEDIENTE: 2022/0360**

Escrito del Ayuntamiento de Corbalán, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de septiembre de 2022, adjuntando Separata Fase II restauración de la ermita de la Epifanía y de los Reyes Magos, en la Baronía de Escriche, Monumento de interés local.

#### **ANTECEDENTES:**

Expediente 2015/0156. Fase I de intervención.

Escrito del Ayuntamiento de Corbalán, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de abril de 2015, adjuntando proyecto de restauración de la ermita de la Epifanía y los Reyes Magos, en la Baronía de Escriche, Monumento de interés local.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2015, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de restauración de la ermita de la Epifanía y los Reyes Magos, en la Baronía de Escriche –Fase 1: Cripta, Consolidación, Estructura y Cubierta- (visado por el COAA el 25 de marzo de 2015).”

#### **SE ACUERDA:**

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Separata Restauración de la ermita de la Epifanía y de los Reyes Magos. Fase II (Cerramientos, pavimentos, revestimientos, carpinterías, preinstalaciones), documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2020, ya que se considera que el futuro volumen adosado para aseo y cuarto de instalaciones, para el cual se plantean actuaciones de preinstalación, resultará discordante con el bien protegido.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se consideran adecuadas el resto de actuaciones planteadas en la separata. No obstante, todas aquellas que afectan al subsuelo (instalaciones, cimentación...) tenderán a respetar los restos identificados en los estudios anteriores y quedarán condicionadas a la resolución que se emita sobre los resultados del control arqueológico desde la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Se recomienda ejecutar catas murales en los paramentos para comprobar la posible existencia de capas pictóricas.

#### **19.- EXPEDIENTE: 2022/0361**

Escrito del Ayuntamiento de Ariño, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de septiembre de 2022, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Santa Bárbara, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de La Iglesia Parroquial de El Salvador, monumento declarado BIC.



**SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Como color de fachada se utilizará un color blanco roto, terroso, o natural, acorde con el entorno.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

Se recomienda, el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato (solsilicato) o a la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales).

**20.- EXPEDIENTE: 2022/0362**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de septiembre de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor en Ronda Dámaso Torán, n.º 54. Edificio del Archivo Histórico de Teruel, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor en el edificio sede del Archivo Provincial de Teruel, documento con fecha de septiembre de 2021 y supervisado por la Administración.

**21.- EXPEDIENTE: 2022/0363**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de septiembre de 2022, adjuntando Decreto n.º 2928/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Temprado, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2928/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Temprado, n.º 11.

**22.- EXPEDIENTE: 2022/0364**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de septiembre de 2022, adjuntando certificación del acuerdo adoptado en expediente n.º 2/2022/RLURB, por el que se ordena la demolición de obras ejecutada sin título habilitante, al no ser legalizables, en el inmueble sito en c/ Santiago, n.º 4, 1º. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del acuerdo adoptado en expediente n.º 2/2022/RLURB, por el que se ordena la demolición de obras ejecutada sin título habilitante, al no ser legalizables, en el inmueble sito en c/ Santiago, n.º 4, 1º.

**23.- EXPEDIENTE: 2022/0365**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de septiembre de 2022, adjuntando Decreto n.º 2916/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Rubio, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2916/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Rubio, n.º 4.

**24.- EXPEDIENTE: 2022/0366**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de septiembre de 2022, adjuntando Decreto n.º 2917/2022, en relación con las condiciones de seguridad de una arqueta de gas hundida en c/ San Martín, a la altura de la intersección con c/ Amantes, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2917/2022, en relación con las condiciones de seguridad de una arqueta de gas hundida en c/ San Martín, a la altura de la intersección con c/ Amantes.

**25.- EXPEDIENTE: 2022/0367**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de septiembre de 2022, adjuntando Decreto n.º 2929/2022, en relación con las condiciones de salubridad y seguridad del inmueble sito en c/ La Parra, n.º 26 (Suelo). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2929/2022, en relación con las condiciones de salubridad y seguridad del inmueble sito en c/ La Parra, n.º 26 (Suelo).

**26.- EXPEDIENTE: 2022/0368**

Escrito del Ayuntamiento de Calamocha, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de septiembre de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para las obras de restauración del castillo de Cutanda, zona arqueológica declarada BIC.

**SE ACUERDA:**

A. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las actuaciones del Proyecto Básico y de Ejecución para las obras de restauración del castillo de Cutanda. Calamocha (Teruel), documento con fecha de marzo de 2022 y supervisado por la Administración, que son prioritarias para frenar el deterioro del BIC: los estudios previos (excavación arqueológica, ensayos y labores de investigación...) y las operaciones de consolidación mínima de las fábricas de la celouquia, basadas en los primeros. Se recuerda la importancia de consolidar tanto los restos aparentes como aquellos que aparezcan durante la excavación arqueológica, para garantizar su adecuada conservación.

B. Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las actuaciones del Proyecto Básico y de Ejecución para las obras de restauración del castillo de Cutanda. Calamocha (Teruel), documento con fecha de marzo de 2022 y supervisado por la Administración, no especificadas en el apartado anterior (las intervenciones en los supuestos muros de tapia, conformación de huecos de la celouquia, colocación de estructura de madera laminada y colocación de señalética).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera necesaria la realización de la excavación arqueológica para fundamentar propuestas como la posible configuración de huecos (ubicación exacta, materiales, dimensiones...), la recuperación volumétrica de la bóveda, o la actuación sobre los posibles muros de tapia en función de su altura conservada, tipología, modulación, características, etc.



- Se recuerda que el proyecto queda condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados en la intervención propuesta.
- Se recuerda que la intervención, tanto arqueológica como arquitectónica, deberá garantizar una correcta evacuación de las aguas para evitar futura patología sobre los restos.
- Se considera importante que se investigue y se consolide el elemento identificado en el proyecto como posible aljibe.
- Dado que se va a intervenir sobre el BIC, no se considera adecuado mantener el vallado provisional existente por tratarse de un elemento perturbador para el mismo.
- Se deberá minimizar la cartelería propuesta (en n.º de elementos y tamaño).

#### **27.- EXPEDIENTE: 2022/0369**

Escrito del Ayuntamiento de Camañas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de septiembre de 2022, adjuntando documentación para colocación de mesa de interpretación sobre Camañas y la Orden de Monte Gaudio en polígono 2, parcela 4, dentro de los entornos de protección del Castillo de Camañas y de la Ermita de la Virgen del Consuelo, monumentos declarados BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto “«Territorio Monte Gaudio.» Colocación de mesa de interpretación sobre Camañas y la Orden de Monte Gaudio”, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2022.

#### **28.- EXPEDIENTE: 2022/0370**

Escrito del Ayuntamiento de Camañas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de septiembre de 2022, adjuntando documentación para la adecuación del depósito de aguas para espacio expositivo, en polígono 2, parcela 206, dentro de los entornos de protección del Castillo de Camañas y de la Ermita de la Virgen del Consuelo, monumentos declarados BIC.

#### **ABSTENCIÓN:**

El vocal D. José María Sanz Zaragoza, se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

#### **SE ACUERDA:**

No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, ya que el antiguo depósito de agua es un elemento perturbador dentro del perímetro del castillo declarado BIC (en los términos que establece el artículo 34.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés), y porque se considera que la dotación de un nuevo uso para este inmueble es incompatible con su deseable eliminación en un futuro próximo.

#### **VOTO PARTICULAR:**

El vocal D. Javier Ibáñez González, remite por correo electrónico el voto particular que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente 2022/0370, sobre el aprovechamiento expositivo del antiguo depósito de aguas instalado en el Castillo de Camañas, es necesario apuntar varias consideraciones previas:

- Resulta incuestionable que lo ideal es que, hace más de medio siglo, el depósito de aguas no se hubiera construido en el emplazamiento del Castillo; pero este impacto tan negativo se realizó en un contexto muy diferente al actual, en cuanto a sensibilidad y valoración de nuestro Patrimonio Cultural.
- Dada la exigida solidez que debía poseer este tipo de estructuras y las limitaciones derivadas del emplazamiento en el que se encuentra (no olvidemos que se sitúa en el interior del Castillo), su demolición y la retirada de los escombros resultará muy costosa a nivel económico.



- Dadas las acuciantes necesidades de inversión económica del Patrimonio Cultural conservado en Camañas (consolidación de la torre y de los muros perimetrales del Castillo, completar la restauración de la Ermita del Consuelo...), resulta evidente que la eliminación del depósito de aguas no es una prioridad, ni a corto, ni a medio plazo; por lo que fácilmente subsistirá durante bastantes años, tal vez durante varias décadas.
- Con el tiempo, el impacto visual que genera esta estructura se agravará si no es objeto de algún tipo de uso o de labores de mantenimiento.
- Su utilización como espacio expositivo puede servir para contribuir al aprovechamiento turístico-cultural del propio Castillo, al dotarlo de recursos que, de otra forma, resultan difíciles de instalar en algún otro emplazamiento; y también puede demostrar como un pretérito impacto negativo, puede pasar a ser aprovechado de forma positiva, transformándolo en una oportunidad.
- El hecho de que durante bastantes años, tal vez varias décadas, no se pueda eliminar el depósito de las aguas, no implica que no sea un objetivo deseado; por lo que su aprovechamiento, planteado como temporal, no debe considerarse como un impedimento para lograrlo.

El negar la posibilidad del aprovechamiento positivo de una construcción perturbadora, que resulta muy difícil de retirar por su coste económico y que podría permanecer durante décadas en este emplazamiento, no contribuye a solucionar el problema generado por dicha edificación; tal solo sirve para perder las ventajas y oportunidades que la misma podría ofrecer; e incluso puede contribuir a agravar el problema e incrementar el impacto visual negativo, al dificultar (o, al menos, desincentivar) cualquier tipo de obras y labores de mantenimiento que permitan conservar con cierto decoro esta estructura perturbadora, hasta que sea posible su definitiva retirada.

Por todo ello, no solo considero adecuado, sino plenamente justificado y deseable, el aprovechamiento expositivo del antiguo depósito de aguas instalado en el Castillo de Camañas, en tanto no se disponga de los recursos económicos necesarios para su retirada.”

#### **29.- EXPEDIENTE: 2022/0371**

Escrito del Ayuntamiento de Camañas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de septiembre de 2022, adjuntando documentación para enfoscar y rejuntar fachadas y hormigonar patio en Plaza Constitución, n.º 7. Edificio ubicado dentro de los entornos de protección del Castillo de Camañas y de la Ermita de la Virgen del Consuelo, monumentos declarados BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- En el caso de que las actuaciones previstas en el patio contemplen el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

#### **30.- EXPEDIENTE: 2022/0372**

Escrito del Ayuntamiento de Cella, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de septiembre de 2022, adjuntando documentación para rehabilitación de cubierta y fachadas en c/ Portillo, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Cella, monumento declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.”



- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.
- Si se colocan canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, deberán ser de sección circular y metálicas con acabado oscuro. Se recomienda el uso de acero lacado, cobre o zinc.
- Como la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del entorno.
- El revestimiento tendrá como acabado un color blanco roto, térreo o natural, acorde con el entorno.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Como la estructura de cubierta es de madera, se recomienda emplear materiales que compatibilicen el aislamiento y la impermeabilización con la transpiración del vapor de agua que se produce en el interior, para evitar que el vapor de agua condense y provoque problemas en la estructura.

### **31.- EXPEDIENTE: 2022/0373**

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de septiembre de 2022, adjuntando documentación para revoco fachadas y adecuación interior en Cabezo, parcela 65, polígono 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El revestimiento deberá realizarse con mortero de cal, que posee mejores prestaciones técnicas (menor retracción, menor rigidez y mayor transpirabilidad), que los morteros de cemento o los morteros bastardos.

### **32.- EXPEDIENTE: 2022/0374**

Escrito del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de septiembre de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución parcial de cubierta en c/ Alta, n.º 20. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de San Miguel, monumento declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución parcial de cubierta en el inmueble ubicado en la calle Alta n.º 20, de la localidad de Hinojosa de Jarque, documento con visado colegial de fecha 1 de julio de 2022, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.”
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.
- Si se colocan canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, deberán ser de sección circular y metálicas con acabado oscuro. Se recomienda el uso de acero lacado, cobre o zinc.



No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda recuperar la configuración original del alero, constituida por hiladas superpuestas de teja árabe tradicional.

### **33.- EXPEDIENTE: 2022/0375**

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de septiembre de 2022, adjuntando la documentación que a continuación se relaciona, en relación al inmueble sito en Plaza Vieja, n.º 2, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC:

- Resolución de Alcaldía por la que se declara el estado de ruina inminente total del inmueble y se requiere a la propiedad para que proceda a su demolición.
- Informe de comprobación del citado inmueble emitido por los servicios técnicos municipales.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Jabaloyas que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Resolución de Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2022, por la que se declara el estado de ruina inminente total del inmueble sito en Plaza Vieja, n.º 2 y se requiere a la propiedad para que proceda a su demolición.

No obstante, se recuerda lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés:

«[...] Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del conjunto. [...]»

Así como el extracto sobre demoliciones y ruinas de las medidas de tutela del conjunto histórico (Decreto 177/2012, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la villa de Jabaloyas (Teruel) como Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico):

«2. Se tenderá a conservar todas las edificaciones existentes en el Conjunto Histórico mediante obras de rehabilitación/consolidación, a no ser que se justifiquen como elementos perturbadores para el mismo.

Se podrán realizar obras de adecuación, mejora y acondicionamiento de los edificios existentes.

Excepcionalmente y en casos debidamente justificados por cuestiones de habitabilidad o por declaraciones de ruina del edificio, podrán admitirse otro tipo de obras tales como conservación de fachada y reconstrucción interior o demolición completa, siempre que previamente sea aprobado el proyecto del nuevo edificio, que habrá de ser redactado en función del valor ambiental del que se derriba y de su contribución a la conservación general del carácter del Conjunto Histórico.

En los casos de declaración de ruina, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 258.6 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 30 de junio de 2009) y, por lo tanto, en función de la protección del edificio, no se podrá proceder a su demolición.»

Por último, esta Comisión desea trasladar su preocupación ante el derribo de inmuebles de tanto interés del conjunto histórico por su mal estado de conservación, sin que antes se hayan ordenado intervenciones que hubiesen permitido su conservación, aunque fuese parcial. Por ello, se recomienda, de forma alternativa al derribo completo del inmueble, el apeo y mantenimiento de la fachada.

### **34.- EXPEDIENTE: 2022/0376**

Escrito del Ayuntamiento de Calamocha, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de septiembre de 2022, adjuntando Memoria y valoración de obras de reubicación de campana de la torre de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora de Navarrete del Río, monumento declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

- I. Expediente 194/2001. PBE Consolidación estructural de la torre.



Se autorizaron las obras de urgencia, de atado del chapitel con estructura metálica, por riesgo de derrumbe.

## II. Expediente: 2010/0017

**II.1.-** Escrito del Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de enero de 2010, adjuntando documentación para la rehabilitación de cubiertas y elementos estructurales de la Iglesia de la Asunción en Navarrete del Río (Calamocha). El edificio sobre el que se pretende intervenir, Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, está declarado BIC en la categoría de Monumento (BOA 26/12/2001).

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2010, acordó:

Comunicar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, del Gobierno de Aragón que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de un documento de proyecto con el grado de definición adecuado para la intervención en un Monumento Declarado BIC.

A continuación se enumera, a modo de orientación, parte de la documentación que, según el criterio de esta Comisión, deberá contener el proyecto de rehabilitación que se presente:

- Estudio exhaustivo del edificio que sirva de base para la correcta orientación de la restauración del Monumento.
- Reportaje fotográfico, en color, de la edificación completa y su entorno, así como detalle de las zonas de actuación.
- Documentación gráfica del estado actual y del estado reformado del inmueble, planos de situación y de emplazamiento, plantas, alzados, secciones, detalles, etc., a escala adecuada para describir pormenorizadamente la geometría del edificio.
- Memoria descriptiva de las patologías que padece el inmueble y justificación de las intervenciones propuestas. Cuadros de superficies. Memoria de obras donde se defina, con detalle, todos los trabajos a realizar.”

**II.2.-** Escrito de la Confederación Hidrográfica del Ebro, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 29 de mayo de 2014, adjuntando nueva documentación para rehabilitación parcial de la Iglesia de la Asunción de Navarrete del Río, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2014, acordó:

Tras el estudio de la documentación presentada, y constatando que la misma no viene identificada como un proyecto básico y de ejecución y no se encuentra firmada por un técnico competente, esta Comisión califica y analiza la documentación referenciada como una consulta previa.

De este modo, comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la intervención propuesta. No obstante, desea trasladar las siguientes consideraciones:

- El proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación de la Iglesia de la Asunción de Navarrete del Río, a presentar para estudio de esta Comisión, deberá estar firmado por un técnico competente.
- La documentación gráfica presentada no permite relacionar las actuaciones detalladas en la memoria y en el presupuesto del proyecto con su ubicación concreta en la construcción. Se deberá presentar documentación gráfica del estado actual y del estado reformado del inmueble, plantas, alzados, secciones, detalles, etc., a escala adecuada para describir pormenorizadamente la geometría del edificio y las propuestas de intervención.
- La intervención se orientará a la recuperación de todos aquellos elementos originales, que se encuentren en estado adecuado para su uso, priorizando la conservación sobre la sustitución.



- Se debería atender las recomendaciones expresadas por los técnicos redactores del “Estudio estructural”, fechado en Marzo de 2011, recogido en el anexo n.º 1 de la documentación presentada, y por los redactores del “Informe para la ejecución de obras de rehabilitación de cubiertas”, fechado en Abril de 2012 y recogido en el anexo n.º 2 de la documentación presentada, donde se aconseja abordar la reforma de toda la cubierta del edificio.
- Dado que se han detectado importantes daños producidos por humedades por capilaridad, de forma previa a la intervención sobre los paramentos de la fachada principal y la fachada Sur, se deberían proponer actuaciones que palien estas patologías.
- Tal y como se recoge en el “Informe para la ejecución de obras de rehabilitación de cubiertas”, fechado en Abril de 2012 y recogido en el anexo n.º 2 de la documentación presentada, se deberá constatar que los movimientos que ha padecido la estructura del edificio se encuentran estabilizados y, de acuerdo con las recomendaciones presentadas en dicho informe, se deberá realizar un seguimiento de las fisuras más significativas, que se recogerá en un informe donde se acredite su evolución.
- De acuerdo con la recomendación recogida en el “Informe para la ejecución de obras de rehabilitación de cubiertas”, fechado en Abril de 2012 y comprendido en el anexo n.º 2 de la documentación presentada, se deberá prever en el presupuesto de obras una partida para el apeo de los aleros de la construcción durante los trabajos a realizar en la cubierta del inmueble.
- La reparación de grietas descrita en la partida E1107 del presupuesto de obras, donde se hace referencia a los detalles recogidos en planos, no se encuentra reflejada en la documentación gráfica presentada; ni su ubicación ni el detalle de la intervención. Deberá presentarse documentación gráfica donde se describan la ubicación de las patologías a reparar y el detalle gráfico de la actuación propuesta. Se deberá cuidar que el impacto de esta reparación sea el mínimo posible, de este modo, en lugar del grapeado de pletina previsto se recomienda la intervención descrita en el anexo n.º 1 de la documentación presentada, donde se propone la inyección de todas las fisuras con un material compatible con la mampostería y el cosido, en la dirección perpendicular a las grietas, con barras de acero galvanizado o fibra de vidrio.
- La construcción, en su fachada Sur, cuenta con varias tipologías de alero que se ven afectados por la intervención. Se deberá presentar documentación gráfica y escrita donde se identifiquen y detallen las diferentes tipologías de alero existentes y donde se describa la rehabilitación que se va a llevar a cabo en cada uno de los elementos.
- Los paramentos de la fachada que contiene el acceso y de la fachada Sur del inmueble deberán ser objeto de estudio previo con el fin de valorar cual es la actuación más adecuada sobre los mismos en relación con su configuración original y las transformaciones de las que han sido objeto a lo largo de su historia. En caso de determinar que el revestimiento de los mismos es la solución más adecuada, éstos se enfoscarán con mortero de cal, acabado liso y terminado en un color similar al existente en la actualidad, relacionado con los tonos de la piedra vista que compone los muros de la fachada Norte de la iglesia y el basamento de la torre. Dado que en las mediciones del presupuesto de obras se recoge el enfoscado del basamento de la torre, se recuerda que estos paramentos se deberán conservar en su situación actual.
- Tanto la fachada que contiene el acceso como la fachada Sur tienen adosados diferentes elementos como una fuente de piedra, bancos rematados con ladrillo visto, etc. Se deberá remitir a esta Comisión documentación gráfica y escrita donde se localicen estos elementos y se describa la intervención propuesta para los mismos.
- En las dos fachadas objeto de intervención se localizan instalaciones adosadas a las mismas (alarma, cableados, etc.). De acuerdo con el artículo 34.1. de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés “En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes” por tanto se deberán prever las actuaciones necesarias para la retirada de fachada de las instalaciones referenciadas.
- La intervención prevista para la fachada que contiene el acceso al inmueble deberá comprender también la actuación sobre el arco que recoge la puerta de acceso a la iglesia. Se deberá presentar documentación gráfica y escrita que describa el estado actual del elemento, su composición y las medidas necesarias para su adecuada recuperación.”

**II.3.-** Escrito de la Confederación Hidrográfica del Ebro, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 23 de julio de 2014, adjuntando proyecto de reparación parcial de las cubiertas de la Iglesia de la Asunción de Navarrete del Río, Monumento declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2014, acordó:

“Autorizar el proyecto (08/06) de restitución territorial por las obras del embalse de Lechago, 1ª parte y adenda nº1 (08/07), separata “Rehabilitación parcial de la Iglesia de la Asunción de Navarrete del Río”, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las actuaciones sobre el inmueble declarado Bien de Interés Cultural se llevarán a cabo siguiendo el criterio general de recuperación de todos aquellos elementos originales que se encuentren en estado adecuado para su uso, priorizando la conservación sobre la sustitución.
- Los aleros objeto de esta intervención se restaurarán de acuerdo con su tipología actual, empleando materiales y acabados similares a los existentes.
- Aquellos elementos de las carpinterías de la linterna -ubicada sobre el faldón de cubierta de la nave Sur- cuya sustitución sea inevitable, se repondrán ejecutados en el mismo material y con los mismos acabados que los originales.
- Los paramentos de la citada linterna se recuperarán, de acuerdo con la partida presupuestada al efecto en el proyecto referenciado, mediante limpieza, por medios no agresivos, de la fábrica de ladrillo visto y rejuntado con mortero de cal, en tonos similares a los del ladrillo existente.

Recordar al interesado que, dado que el expediente fue inicialmente remitido por el Servicio de Prevención de la Dirección General de Patrimonio Cultural, con independencia de que se obtenga la preceptiva autorización cultural, será necesario solicitar la oportuna licencia de obras al Ayuntamiento de Navarrete del Río.”

### III. Expediente: 2016/0313

**III.1.-** Escrito del Ayuntamiento de Navarrete del Río, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 16 de agosto de 2016, adjuntando memoria valorada para arreglo de parte del tejado. Iglesia de la Asunción de Navarrete del Río, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de nueva documentación que describa con mayor precisión los trabajos a realizar en las cubierta, así como la información gráfica necesaria para su correcta explicación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El material a utilizar en el tablero de la cubierta del inmueble BIC será respetuoso y acorde con la preexistencia.”

**III.2.-** Escrito del Ayuntamiento de Calamocha, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de octubre de 2016, adjuntando nueva documentación en relación con la memoria valorada para el arreglo de parte del tejado de la Iglesia Parroquial de la Asunción de Navarrete del Río, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2016, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación en relación al arreglo de parte del tejado de la iglesia parroquial de La Asunción, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En el encuentro de los faldones con paramentos verticales se ocultarán los canalones de chapa metálica, en aras a respetar la imagen del bien. Se recomienda el uso del cinc para estos elementos.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.”

### IV. Expediente 2019/0250. Fase 1 de restauración de la torre.



Escrito del Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de junio de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para la restauración de la torre de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora en Navarrete del Río, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2019, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de obras de restauración de la torre de la iglesia de la Asunción de Nuestra Señora de Navarrete del río, T.M. Calamocha (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de junio de 2019.

No obstante, se recuerda que la obtención de autorización cultural no exime de la obtención de la preceptiva licencia urbanística municipal.”

**V. Expediente 2020/0408.** Fase 2 de intervención en el conjunto de la iglesia.

**V.1.-** Escrito del Ayuntamiento de Calamocha, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de octubre de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de la 2ª fase de la restauración de la Iglesia de La Asunción de Nuestra Señora de Navarrete del Río, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de la segunda fase de restauración de la Iglesia de la Asunción De Nuestra Señora De Navarrete Del Río (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de septiembre de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones se realizarán con materiales compatibles con cada soporte.
- Dado que algunas actuaciones previstas (acometidas) contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados. Del mismo modo, la demolición del volumen perturbador deberá realizarse con supervisión arqueológica, como medida preventiva a la posible aparición o destrucción de restos de interés.
- Es preferible la consolidación de los revocos históricos de los muros y rellenado de lagunas, especialmente de la portada (donde se aprecia la técnica constructiva, con maestreado, etc.), como alternativa a un nuevo revoco. Esto permitiría la lectura de la inscripción que se quiere restaurar y dejar vista. En caso de que no sea posible, la denominada “ventana” deberá minimizarse en profundidad.
- Los muros que volverán a quedar vistos tras la demolición del cuerpo adosado a la fachada norte deberán tratarse adecuadamente (revestimiento). Si fuese necesario un planteamiento diferente al previsto en otras fachadas en las que se vaya a actuar, la intervención, realizada por conservadores-restauradores, deberá ponerse en conocimiento de esta Comisión.
- La intervención en el ostensorio deberá garantizar la registrabilidad y ventilación de la maquinaria.
- En referencia a las instalaciones (nuevas o tendidos preexistentes sobre fachadas), se recuerda el artículo 34.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.”

**V.2.-** Escrito del Ayuntamiento de Calamocha, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de mayo de 2021, adjuntando documentación anexa al Proyecto Básico y de Ejecución de la 2ª fase de la restauración de la Iglesia de La Asunción de Nuestra Señora de Navarrete del Río, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2019, acordó:



“Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Anexo al Proyecto de la segunda fase de restauración de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora de Navarrete del Río (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de abril de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Como se indicó en la autorización del Proyecto, se recuerda que, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten la demolición del volumen perturbador o al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- El acabado de la puerta deberá quedar integrado en la fachada, evitando materiales que puedan producir escorrentías o manchas a las fábricas históricas, como el acero corten.”

**SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Memoria y valoración de obras de reubicación de campana de la torre de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora de Navarrete del Río (T.M. de Calamocha) (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de agosto de 2022.

No obstante, se recomienda realizar una investigación sobre la ubicación original de las campanas, para estudiar si sería viable su recolocación en dicho punto.

**35.- EXPEDIENTE: 2022/0377**

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de septiembre de 2022, adjuntando documentación para el cerramiento de dos ventanas en c/ Mayor, n.º 2, bajo 2º derecha. Edificio ubicado dentro de los entornos de protección de la Iglesia de Santa María la Mayor y de la Casa Consistorial y La Lonja, monumentos declarados BIC.

**SE ACUERDA:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

**36.- EXPEDIENTE: 2022/0378**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de septiembre de 2022, adjuntando documentación para sustitución de carpintería exterior en c/ Ramón y Cajal, n.º 10, 1º. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se modificará la dimensión de los huecos de fachada.
- Las nuevas carpinterías a instalar se terminarán en el mismo tono que las existentes en el bloque de viviendas.
- Los cajones de persiana no serán visibles desde el exterior. Se deberán disponer ocultos tras el dintel de fachada.

**37.- EXPEDIENTE: 2022/0379**

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de septiembre de 2022, adjuntando documentación para retejado de cubierta en c/ Cabezo, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.”
- Si se disponen chimeneas, se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.
- Si se colocan canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, deberán ser de sección circular y metálicas con acabado oscuro. Se recomienda el uso de acero lacado, cobre o zinc.

### **38.- EXPEDIENTE: 2022/0380**

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de septiembre de 2022, adjuntando Memoria valorada de limpieza y consolidación de la portada de la Iglesia de San Miguel. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Castellote que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de los mapas de daños y toda documentación gráfica necesaria para su correcta explicación, dada la singularidad de la portada.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Las reparaciones se deberán realizar con materiales compatibles con el soporte y con supervisión de un técnico restaurador especialista.
- Los refuerzos deberán realizarse con materiales y sistemas constructivos compatibles con cada tipo de soporte.
- La hidrofugación es una operación irreversible y cuyos efectos son difícilmente cuantificables, de manera que su utilización debería justificarse de forma rigurosa e individualizada.

La aplicación de este tipo de productos puede modificar el flujo de escorrentía superficial y provocar nuevos daños en elementos adyacentes cuyo deterioro no se haya previsto.

En caso de ser imprescindible su aplicación, los productos elegidos deberán ser ensayados previamente en laboratorio sobre los mismos materiales del bien, atendiendo al control de parámetros como la capilaridad, absorción de gotas y color. Se deberán realizar controles de eficacia, durabilidad y control de calidad durante el desarrollo de los trabajos y con posterioridad a la intervención.

- La utilización de consolidantes a base de silicatos se realizará siempre previa realización de pruebas previas sobre piedras de características similares, para poder comprobar su comportamiento y tonalidad final.
- La reintegración de faltas de elementos de piedra con resinas se limitará a pequeños fragmentos.

### **39.- EXPEDIENTE: 2022/0381**

Escrito del Ayuntamiento de Corbalán, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de septiembre de 2022, adjuntando Proyecto de depósito de almacenamiento de agua potable, dentro del entorno de protección del Castillo de Corbalán, zona arqueológica declarada BIC.

#### **SE ACUERDA:**

No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de depósito de almacenamiento de agua potable en Corbalán (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de septiembre de 2022, por considerar que la propuesta introduce afecciones nuevas sobre el BIC, incumpliendo el artículo 34 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:



Aun considerando que el depósito actual es perturbador para el BIC, dada la situación de hecho, solamente podría considerarse una actuación que no le produjera nuevas afecciones, es decir, que aprovecharse las zanjas de las conducciones actuales e integrase la nueva unidad de bombeo en el interior del depósito actual.

Para poder evaluar las posibles afecciones, la nueva documentación deberá incluir, como mínimo, el trazado actual de las tuberías que aportan agua al depósito y de su salida hacia el núcleo urbano.

#### **40.- EXPEDIENTE: 2022/0382**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de septiembre de 2022, adjuntando documentación para sustitución de carpintería exterior en c/ Miguel Ibáñez, n.º 4, 3º, puerta 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

#### **41.- EXPEDIENTE: 2022/0383**

Escritos del Ayuntamiento de Peralejos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 21 de septiembre y 19 de octubre de 2022, adjuntando Proyecto Básico de viviendas y local multiusos en c/ San Antonio, n.º 3 B, dentro del entorno de protección de la Torre de la Iglesia de San Bartolomé Apóstol, bien catalogado declarado.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de viviendas y local multiusos, documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2022.

No obstante, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la disminución de la altura de la nueva edificación, siempre y cuando se cumpla la normativa de habitabilidad.
- Se recomienda no utilizar mortero de cemento "tipo portland" ni "monocapas industriales" en los acabados exteriores, recomendando acabados tradicionales como los morteros de cal.
- Se recomienda que no se coloquen carpinterías de imitación madera ni aplacados en el zócalo.

#### **42.- EXPEDIENTE: 2022/0384**

Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de septiembre de 2022, adjuntando documentación para cambio de puerta en c/ Centro, n.º 76. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo; por lo tanto, la puerta será de madera en tonos oscuros.

#### **43.- EXPEDIENTE: 2022/0385**

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de septiembre de 2022, adjuntando Memoria de instalación de un depósito de GLP en el patio del cuartel de la Guardia Civil, en c/ San Juan, n.º 16, dentro del entorno de protección del Recinto Fortificado de Albarracín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



#### **SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria de instalación de un depósito de GLP en el cuartel de la Guardia Civil de Albarracín (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2020.

#### **44.- EXPEDIENTE: 2022/0386**

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de septiembre de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar en c/ Cataluña, n.º 60. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar, visado por el COAA con fecha 13 de julio de 2022, y sus planos modificados, visados por el COAA con fecha 8 de septiembre de 2022, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La teja tendrá que tener un color similar a las cubiertas de teja del entorno, prohibiéndose el color negro u otros colores que no armonicen con el conjunto y pueda afectar a la contemplación del mismo.

No obstante, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda utilizar como revestimiento de las fachadas morteros tradicionales de cal, que poseen mejores prestaciones técnicas (menor retracción, menor rigidez y mayor transpirabilidad), que los morteros monocapa industrializados.

- Se recomienda utilizar carpintería de madera acabados en tonos oscuros.

#### **45.- EXPEDIENTE: 2022/0387**

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de septiembre de 2022, adjuntando Proyecto de instalación de fibra óptica desde Castellote a las Cuevas de Cañart, actuación que afecta a los Conjuntos Históricos declarados BIC y a sus entornos de protección.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Castellote, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que la propuesta de despliegue tenga en cuenta los criterios aprobados por la CPPT para el despliegue de fibra óptica en los Conjuntos Históricos de la provincia de Teruel, aprobados en sesión de 27 de enero de 2020 y que se transcriben a continuación:

Marco normativo:

- Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 43.3.b):

“Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.”

- Las medidas de tutela para el Conjunto histórico de Castellote (Anexo II), establecen en su punto 3: “Se prohíbe, en cualquier intervención que se lleve a cabo, las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, ejecutadas mediante redes aéreas o adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas, los equipos de climatización y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana del conjunto”

- Las medidas de tutela para el Conjunto histórico de Cuevas de Cañart (Anexo II), establecen en su punto 5: “Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas; las intervenciones que se realicen en el Conjunto deberán contemplar la ocultación de las instalaciones que no lo estén. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas, los equipos de climatización y los dispositivos similares se situarán en lugares que no perjudiquen la imagen urbana del conjunto.”



- Criterios en relación al despliegue de fibra óptica en Conjuntos Históricos BIC:

Hasta dar cumplimiento total al artículo 43.3b de la Ley 3/1999, en un primer paso, la instalación deberá tener carácter provisional (expresado así en la documentación técnica e informe municipal), y se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

A. Sobre el soterramiento de la instalación.

- Deberá estudiarse la viabilidad del soterramiento total de instalaciones, siendo imprescindible, como mínimo, en los cruces de calles (donde se produce gran afección visual al Conjunto Histórico) y en las vías donde ya exista preinstalación.

- Además, se deberán adoptar los siguientes compromisos formales:

a) Del Ayuntamiento, en los nuevos proyectos de urbanización, para prever la preinstalación de las conducciones.

b) De la empresa suministradora, para soterrar la instalación conforme se vayan realizando obras en las vías urbanas en las que se realice el despliegue.

- El soterramiento de redes en vías urbanas, donde no se haya intervenido en profundidad previamente, deberá contar con control y seguimiento arqueológicos.

B. Sobre la integración de elementos auxiliares de la instalación.

- La instalación que no sea posible soterrar en la fase de despliegue, deberá discurrir en paralelo con la red de alumbrado existente, eliminando el cableado que haya quedado obsoleto por parte de la compañía distribuidora.

- Deberá plantearse una propuesta pormenorizada para la integración de las distintas cajas en las fachadas del conjunto histórico.

- En este sentido, el documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas de los inmuebles singulares del conjunto histórico\*, evitando instalaciones sobre ellos que puedan distorsionar su composición, elementos significativos y ornamentales. Se deberá presentar documentación gráfica (fotomontajes, planos) para marcar el trazado orientativo del despliegue que no sea posible soterrar, así como la ubicación de las CTO.

Por último, la CPPC adoptará un compromiso para prestar colaboración técnica y asesoramiento a la hora de comenzar la colocación física de las instalaciones:

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

\* Inmuebles singulares: Como mínimo, los monumentos BIC, los bienes catalogados del PCA, los MIL y aquellos reconocidos con las categorías "monumental o integral" y "estructural o arquitectónica" del planeamiento, si lo hay.

Dada la relevancia de la solicitud presentada, se insta al interesado a la presentación de dicha documentación a la mayor brevedad posible.

#### **46.- EXPEDIENTE: 2022/0388**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de septiembre de 2022, adjuntando documentación para cambio de ventanas en c/ Ramón y Cajal, n.º 6, 2º. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- No se modificará la dimensión de los huecos de fachada.
- Las nuevas carpinterías a instalar se terminarán en el mismo tono que las existentes en el bloque de viviendas.
- Los cajones de persiana no serán visibles desde el exterior. Se deberán disponer ocultos tras el dintel de fachada.

#### **47.- EXPEDIENTE: 2022/0389**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de septiembre de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de mejora de accesibilidad a edificio de viviendas en c/ La Parra, n.º 35. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de mejora de accesibilidad en entrada y zaguán de edificio de viviendas en calle La Parra nº 35 (Teruel), visado por el COAA con fecha 11 de abril de 2022.

#### **48.- EXPEDIENTE: 2022/0390**

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de septiembre de 2022, solicitando informe sobre la Modificación n.º 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Mora de Rubielos.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, la Modificación n.º 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Mora de Rubielos, documento con fecha de agosto de 2022.

#### **49.- EXPEDIENTE: 2022/0391**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de septiembre de 2022, adjuntando Memoria valorada para sustitución y actualización de luminarias en la capilla del Sagrado Corazón, en c/ Matías Abad, n.º 3 (Mausoleo de los Amantes). Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada para sustitución y actualización de la iluminación en la Capilla del Sagrado Corazón en el Mausoleo de los Amantes de Teruel, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2022.

#### **50.- EXPEDIENTE: 2022/0392**

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de septiembre de 2022, adjuntando documentación para colocación de canal de recogida de aguas pluviales en c/ Mayor, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las canales y bajantes, serán de material metálico, chapa lacada o cobre, con sección circular. En cualquier caso, las canales deben abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.



#### **51.- EXPEDIENTE: 2022/0393**

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de septiembre de 2022, adjuntando documentación para colocación de canal de recogida de aguas pluviales en c/ Mayor, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El canalón y la bajante deberán ser de sección circular y metálicas, con acabado oscuro. Se recomienda el uso de acero lacado, cobre o cinc.

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

D.<sup>a</sup> Clara Villalba Montaner, en atención al número creciente de declaraciones municipales de ruina que ordenan la demolición de inmuebles ubicados en espacios protegidos culturalmente (en esta sesión se han visto dos expedientes del Conjunto Histórico de Teruel y uno del Conjunto Histórico de Jabaloyas) reitera la necesidad de que se revise de manera conjunta por parte de las Direcciones Generales de Urbanismo y de Patrimonio Cultural, los aspectos jurídicos, a nivel urbanístico y patrimonial, de temas tan acuciantes para el patrimonio cultural aragonés como son las situaciones de ruina o el deber de conservación, que están provocando la pérdida irreparable de numerosos inmuebles y manzanas de nuestros centros históricos (urbanos y rurales) así como magníficos ejemplos de nuestra arquitectura tradicional.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 12:15 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,  
Firmado electrónicamente

EL SECRETARIO,  
Firmado electrónicamente